



**BARANOA, noviembre 9 de 2023**

**CLASE: ACCION REIVINDICATORIA**  
**RADICACIÓN: 080784089001202000002800**  
**DEMANDANTE: RAUL COTES RAMIREZ**  
**DEMANDADO: BRAVO TRANS Y OTROS**  
**ASUNTO: ACEPTA REFORMA A LA DEMANDA**

**INFORME SECRETARIAL:** A su despacho el presente proceso, informándole que el demandante, hoy apoderado de la parte demandante Dr. RAUL COTES RAMIREZ, presento reforma de la demanda. Sírvase proveer.

YAMILE SOTO BARRAZA  
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, noviembre nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se encuentra que el Dr. RAUL COTES RAMIREZ, antes demandante dentro de la actuación, hoy actuando como apoderado de YIRIS LEONEL OÑATE GUTIERREZ, presentó reforma de la demanda, en el sentido de que pasa de su condición de demandante a la de apoderado, y aporta poder acorde a la reforma y adiciona y actualiza pruebas documentales.

El artículo 93 del Código General del Proceso, referente a la reforma de la demanda indica que:

*“El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.*

*La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:*

- 1. Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas.*
- 2. No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones formuladas en la demanda, pero sí prescindir de algunas o incluir nuevas.*
- 3. Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito.*
- 4. En caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o suapoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación. Si se incluyen nuevos demandados, a estos se les notificará personalmente y se les correrá traslado en la forma y por el término señalados para la demanda inicial.*
- 5. Dentro del nuevo traslado el demandado podrá ejercitar las mismas facultades que durante el inicial.”*

En el caso bajo estudio, se observa que el escrito de reforma de la demanda es presentado dentro de la oportunidad y atendiendo los parámetros señalados en la referida disposición, motivo por el cual, se procederá a su aceptación y dispondrá el traslado a la parte contraria, deconformidad con lo previsto en los numerales 4º y 5º del artículo 93 del citado código.



Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE BARANOAA:**

### RESUELVE

**PRIMERO:** Aceptar la reforma de la demanda presentada por la parte demandante, dadas las razones expuestas en precedencia.

**SEGUNDO:** De la reforma de la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, que correrán pasados tres (3) días desde la notificación por estado del presente auto, plazo dentro del cual el demandado podrá ejercitar las mismas facultades que durante el traslado de la demanda inicial, salvo lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 101, respecto a las excepciones previas.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ISABEL BAQUERO MENDOZA**  
**JUEZ**  
**(Firmado electrónicamente)**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN  
ESTADOS ELECTRÓNICOS:**

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 104 que se fija en el micrositio de larama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 10 de noviembre de 2023.

YAMILE SOTO BARRAZA  
Secretaria

Firmado Por:

Isabel Mauricio Baquero Mendoza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Baranoa - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fd491666628f67b0e03caf4f21fc623bb2ff19c9301220818e229b98508a657**

Documento generado en 09/11/2023 01:46:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**